



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



1564

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero - de 1992, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y ante el señor Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Alfredo Anselmo RIVA, con la asistencia del Director Nacional de Relaciones del Trabajo, Dn. Juan Alberto PASTORINO, los señores: Juan Manuel PALACIOS; Roberto Carlos FERNANDEZ; Ricardo CHEIK ALI; Juan Carlos MIOTTO; Víctor Mario D'APRILE; Mario Eduardo CALLEGARI; Carlos Alberto BABINO, conjuntamente con el Dr. Jorge O. BATISTA, por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), y por la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.A.T.A.P.), los señores: Luis CARRAL; Pablo MAILHO; Alberto CRESPO; Juan Carlos DA COSTA; Norberto O. CANEGALLO; Roberto LAVALLE; Roberto SEKARLATIUK; Roberto SENDE; Juan Carlos ARIAS y el Dr. Gastón DE LA FARE, en su carácter de asesor letrado; el Dr. Elio CIPOLATTI y el Ing. Guillermo KRANTZER, en el carácter de Subsecretario de Transporte Terrestre y Director de Transporte Urbano, respectivamente, y el Lic. Pedro MATHEU en su carácter de asesor técnico.-----

Declarado abierto el acto por el señor Subsecretario, después de haberse analizado distintas alternativas y propuestas que permitan arribar a un acuerdo respecto del cometido asignado por la Resolución S.S.R.L. N° 1/91 a la "Comisión Técnico Arbitral" y a establecer las bases de un "acta de compromiso" para que las partes conjuntamente con las respectivas autoridades competentes analicen e instrumenten las necesarias modificaciones que permitan mejorar el actual sistema de prestación de los servicios; y en su carácter de Presidente de la referida Comisión Técnica se procede a formular la propuesta de acuerdo que contiene los puntos de coincidencia que mejor responden a las posiciones sustentadas por ambas partes/ y que se explicita por separado formando parte integrante de la presente acta. Lo propio y también como parte integrante de la presente acta se propone un anexo "acta de compromiso".-----

A continuación la referida propuesta es puesta a consideración de las partes intervinientes como integrantes de la Comisión Técnico Arbitral manifestando su expresa conformidad y suscribiendo la misma.-----

No siendo para más, siendo las diecisiete y treinta horas del día de la fecha, firman los comparecientes de conformidad y para constancia/ ante el funcionario actuante que certifica.

R/EMPRESARIA

R/SINDICAL

Dr. ALFREDO ANSELMO RIVA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES



X

PROPUESTA DE ACUERDO

COMISION TECNICO ARBITRAL RESOLUCION S.S.R.L. N° 1/91

PARTE 1.-

a) Las partes prestan su conformidad para la habilitación específica a la que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 24.013 (Ley Nacional de Empleo). Ello, sin perjuicio de la posterior ratificación que deba efectuar la organización gremial, a través del órgano de consulta y decisión que estatutariamente corresponda.

b) Fundado en razones de estacionalidad o temporada, y con el fin de mejorar la productividad del sector a través del mejor aprovechamiento de equipos, unidades de transporte e instalaciones, puede resultar necesario otorgar vacaciones anuales al personal, en periodos distintos a los indicados en el artículo 154 de la Ley N° 20.744 (t.o.). Las condiciones particulares de aplicación serán acordadas en cada caso con el personal de la empresa, con la participación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) o quien ésta designe.

Queda establecido que con la homologación del presente acuerdo, considérase cumplido el requisito de la autorización de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del otorgamiento de vacaciones en periodos distintos de los indicados en la citada norma legal. Sin perjuicio de lo convenido, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 150/157 de la Ley N° 20.744 (t.o.).

NOTA: Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos precedentes y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.334/91, se acuerda una modificación de carácter especial de la actual escala salarial básica, la que a partir del 1/1/92 será ajustada según la planilla anexa, la que forma parte integrante del presente acuerdo.

MONTO: El básico conformado (básico, presentismo y boletería) para el chofer de corta y media distancia, desde el 1/1/92 será de pesos trescientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$373,40), y hasta el 31/8/92 se ajustará según lo indicado en la tabla obrante en el apartado a) de la PARTE 2.

PARTE 2.-

Las partes acuerdan aumentar a partir del 1/1/92 para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 el premio a la asistencia vigente.



X

1569

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

a) El monto del premio a partir del 1/2/92 será el siguiente:

A partir del 1/2/92	\$105,73
A partir del 1/3/92	\$109,39
A partir del 1/4/92	\$113,05
A partir del 1/5/92	\$116,72
A partir del 1/6/92	\$120,38
A partir del 1/7/92	\$124,04
A partir del 1/8/92	\$127,70

b) Será considerado con fines remuneratorios sólo el monto que surja de la aplicación del premio efectivamente percibido por el trabajador mensualmente.

La parte empresaria se compromete expresamente a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3° bis C) del Decreto N° 1.334/91.

Con relación al pago de la retroactividad que genera el presente acuerdo la misma se hará efectiva conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 1992. Sin perjuicio de ello, las empresas otorgarán a su personal adelantos a cuenta de la diferencia.

R/EMPRESARIA

R/SINDICAL

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Luis', 'Juan', 'Antonio', 'Gustavo', 'Roberto', 'Carlos', 'Fernando', 'Alejandro', 'Ricardo', 'Miguel', 'Diego', 'Sergio', 'Luis', 'Juan', 'Antonio', 'Gustavo', 'Roberto', 'Carlos', 'Fernando', 'Alejandro', 'Ricardo', 'Miguel', 'Diego', 'Sergio']



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

X

1570

ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO

COMISION TECNICO ARBITRAL RESOLUCION S.S.R.L. N° 1/91

ACTA DE COMPROMISO

Las partes de común acuerdo convienen que es necesario perfeccionar el actual sistema de prestación de los servicios a los efectos de - lograr que los usuarios reciban mejoras sustanciales en la calidad, seguridad, rapidez y regularidad de los mismos, particularmente en las modalidades urbanas y suburbanas.

Asimismo el conductor, en especial en los servicios urbanos, deberá concentrarse, fundamentalmente, en la labor de manejo, eliminándose en forma sustantiva las tareas vinculadas al expendio, cobranza y - control de los pasajes.

Resulta necesario, simultáneamente, instrumentar medidas de tránsito tendiente a superar los graves problemas derivados del desorden/ del mismo, particularmente en la región metropolitana, de forma tal de priorizar la circulación del autotransporte público colectivo.

Por ello las partes se comprometen a:

1.- Instrumentar en un lapso de NOVENTA (90) días un sistema, ya - sea general o por líneas individuales de colectivos, a efectos de - disminuir en forma significativa las tareas emergentes del expendio de pasajes por parte del personal de conducción.

2.- Proponer una carrera profesional para los conductores que, meri- tuando su antigüedad, nivel de siniestralidad, contracción a sus la- bores y capacitación profesional, permita estructurar una jerarqui- zación de sus tareas y mejorar la eficiencia de las empresas. A - tal fin se estipula un plazo de NOVENTA (90) días.

3.- Estructurar, en coordinación con las restantes jurisdicciones - concernidas, un esquema de circulación preferencial para el auto- transporte público colectivo, que incluya carriles selectivos, ca- lles de uso prioritario y toda otra medida tendiente a asegurar un desplazamiento eficiente, ágil y seguro del transporte colectivo.

De la presente acta de compromiso la Subsecretaría de Relaciones La- borales y la Subsecretaría de Transporte Terrestre, darán traslado/ a las Autoridades Municipales, Provinciales y de toda otra jurisdic- ción involucrada a los efectos de la efectivización del presente - compromiso.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]